



INVITACION PÚBLICA

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

N.º 026-2023

LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL CÚCUTA, se encuentra interesada en Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta – Norte de Santander, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluidos repuestos originales), y revisión técnico mecánica con su correspondiente certificado, para los vehículos y motocicletas a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional y al servicio de los despachos judiciales de Saravena; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.

Podrán presentar propuestas quienes no se encuentren incursos en las incompatibilidades o inhabilidades para contratar, según lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que rigen la materia, y que estén a paz y salvo en el pago de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o a través del Representante Legal.

Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
78000000	78180000	78181500	78181500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS
78000000	78180000	78181500	78181507	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR Y DE CAMIONES LIGEROS
78000000	78180000	78181500	78181505	SERVICIOS DE INSPECCION DE VEHICULOS

Nota: El código propuesto es a manera de referencia y de carácter informativo, no se constituirán como factor habilitante para la selección del contratista.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$4.490.000), incluido el impuesto al valor agregado y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

SOPORTE	UNIDAD	RUBRO	Observación	VALOR CDP
CDP No. 12423	08	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).	Suscrito por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta.	\$ 2.990.000,00=
CDP No. 3623	02	A-03-03-01-053 FONDO DE PROTECCIÓN DE JUSTICIA. DECRETO 1890 DE 1999 Y DECRETO 200 DE 2003		\$ 1.500.000,00=
VALOR TOTAL				\$ 4.490.000=





SAN JOSE DE CUCUTA, JUNIO DE 2023

INVITACION PÚBLICA: MODALIDAD DE SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA

El objeto del proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de acuerdo con lo establecido conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, sub sección 5. Mínima cuantía y demás normas concordantes

CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS A LOS OFERENTES

Sobre los Participantes

En el proceso de selección, podrán participar en forma independiente, en Consorcio o en Uniones Temporales, las personas naturales o jurídicas que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado.

Consorcio y Uniones Temporales

Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio u Unión Temporal, estos cumplirán los siguientes requisitos:

- a) Los proponentes indicaran si su participación es a título de Consorcio u Unión Temporal, señalando los términos y extensión en la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL CUCUTA.
- b) Los integrantes del Consorcio y miembros de la Unión Temporal, señalaran las reglas básicas que regulan las relaciones e indicaran el porcentaje de participación de cada uno de ellos y para la Unión Temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el Consorcio como para la Unión Temporal será solidaria. En las uniones temporales las sanciones por incumplimiento, serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de cada uno de sus integrantes en los términos del artículo 7º de la ley 80 de 1993.
- c) Se designará un representante del Consorcio o de la Unión Temporal, el cual no podrá ser reemplazo sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal cubrirá el plazo del contrato hasta su liquidación y un (1) año más.

1. OBJETO:

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta – Norte de Santander, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (incluidos repuestos originales), y revisión técnico mecánica con su correspondiente certificado, para los vehículos y motocicletas a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional y al servicio de los despachos judiciales de Saravena; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo



Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

En el marco del presente servicio y/o suministro el contratista deberá contemplar los aspectos que a continuación se relacionan:

ITEM	CLASE	PLACA	MODELO	MARCA	TIPO	UNIDAD
1	CAMIONETA	OBH363	2009	TOYOTA	PRADO VX	02 - 08

Nota: La Entidad podrá disminuir la cantidad de los vehículos relacionados, por los procesos de baja que se adelanten; y en el evento de que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta-Norte de Santander adquiera otros vehículos durante la ejecución del contrato, éstos se entenderán incorporados en el presente listado, con el sólo aviso de inclusión expedido por el Supervisor del contrato. El CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio en las mismas condiciones de los vehículos relacionados anteriormente.

3.1.4.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Este tipo de mantenimiento se requiere para inspeccionar los automotores y detectar las fallas de su fase inicial y corregirlas en el momento oportuno, cuyo propósito es prever los daños manteniendo los sistemas de infraestructura, equipos e instalaciones en completa operación a los niveles y eficiencia óptimos.

Conforme a esta necesidad, se requiere que el contratista dentro del mantenimiento, suministre repuestos e insumos como aceites, lubricantes y líquidos entre otros, requiriéndose que estos sean productos originales, nuevos, NO remanufacturados, NO repotenciados, de primera calidad de acuerdo con el artículo 4º numeral 5º de la ley 80 de 1993, por cuanto, una pieza o un insumo que no sea original, es decir no producido por el fabricante, no cuenta con las mismas especificaciones técnicas, medidas, resistencia o garantía que una pieza original puede ofrecer, lo cual, podrá ocasionar daños en el equipo automotor al generar problemas en su funcionamiento, causando desgastes anormales y prematuros del mismo, además de daños al motor, sin contar los problemas que causaría a todo el sistema incrementando así los costos del mantenimiento.

El contratista deberá presentar al interventor o supervisor del contrato informe de los mantenimientos preventivos realizados a cada uno de los vehículos, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes reparaciones, limpieza, lubricación, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica con base a un plan establecido. Este mantenimiento debe realizarse cada 5.000 kilómetros o cada 4 meses.

Dentro del mantenimiento preventivo de los vehículos y motocicletas, deberá realizar entre otras, las siguientes actividades, incluyendo diagnóstico, mano de obra e insumos, que sean necesarios para el buen funcionamiento de los vehículos.

Deberán realizarse las siguientes actividades:



1. Cambio de aceite, filtro de aceite motor y filtro de aire cada cinco mil kilómetros (5000 Km.) o en el kilometraje recomendado por el fabricante.
2. Revisión, ajuste y corrección del nivel de líquidos y aceites (motor, hidráulico, transmisión, diferencial, dirección, líquido de frenos, embrague, transferencia, aire acondicionado y cualquier otro necesario).
3. Revisión del sistema de frenos entre cada uno de los (5000 Km y 7000 Km.) siempre en concordancia con el manual de mantenimiento del fabricante.
4. Alineación de la dirección, rotación y balanceo de llantas.
5. Sincronización del motor.
6. Revisión del sistema eléctrico y/o electrónico.
7. Sistema de enfriamiento del motor.
8. Revisión del sistema de aire acondicionado.
9. Revisión del sistema de suspensión del vehículo - motocicletas.
10. Revisión del sistema de embrague y transmisión del vehículo - motocicletas.
11. Lavado general, lavado de motor, lavado interior, polichado.
12. Revisión tecno mecánica y de gases, para lo cual el Contratista podrá tercerizarlo con un Centro de Diagnóstico Autorizado por el Ministerio de Transporte.
13. Cualquier otro servicio de mantenimiento preventivo, necesario para el buen funcionamiento de los vehículos – motocicletas.

Los trabajos realizados por el Contratista, deberán ejecutarse conforme los daños o averías que reporte el Supervisor del Contrato. Bajo ninguna circunstancia, el contratista realizará trabajos no autorizados por el Supervisor o por el designado para esto.

Esto no excluye la obligación del contratista, como ente especializado en el que se ha delegado la asesoría en el mantenimiento y cuidado de los vehículos y motocicletas, de poner en conocimiento de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta – Norte de Santander, el diagnóstico de los daños y reparaciones recomendadas para su buen funcionamiento y seguridad. Así mismo, no excluye que las intervenciones adicionales recomendadas por el taller, deben ser también aprobadas por el Supervisor del Contrato o por el funcionario designado.

3.1.4.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo se efectuará en el menor tiempo posible al día hábil siguiente en forma inmediata, para la corrección de las averías o fallas, cuando estas se presentan y sean reportadas por el supervisor del contrato. El contratista debe especificar los parámetros a seguir y logísticas disponibles para efectuar el mantenimiento, disponer del personal repuestos, y documentos técnicos necesario para efectuarlo.

El mantenimiento correctivo incluirá el suministro e instalación de repuestos y demás elementos que se requieran, en el sitio donde estén ubicados los Vehículos, sin que conlleve costo adicional para La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

Si se requiere el cambio de un repuesto en cualquiera de los vehículos y este no se encuentra en existencia del proveedor, la firma contratante deberá reemplazarlo en un término no mayor de tres días.



Para el mantenimiento correctivo, el contratista estará en capacidad de prestar, entre otros, los siguientes servicios:

1. **Reparación de Motor:** El Contratista con autorización del Supervisor del Contrato o el apoyo a la Supervisión, deberá realizar la reparación del motor, para lo cual debe disponer de los equipos y personal calificado.

En la cual deberá analizar la conveniencia de reparación, hacer pruebas de estanqueidad y escaneo de bloques, cambiar piezas si se requiere como pistones, anillos, bulones de pistón, bielas, casquetería, camisas húmedas, retenedores, volante, cremallera de volante, rectificación de cigüeñal, tornillería del grado adecuado y correspondiente, corrección y rectificación de bloque y bancada, empaque de culata, rectificación y planitud de culata, ejes de levas, guías, cauchos de guías, balancines, válvulas, correcto asentamiento de válvulas, calibración de válvulas, empaque de tapa de válvulas, bomba de aceite, empaque de cárter, tapón de cárter, tapa de aceite de motor, cadena y/o correa de repartición, tensor, patín, soportes de motor, múltiples de admisión y escape, tubos de escape, pre silenciador y silenciador, radiador, panel, tapa de radiador, mangueras, depósito refrigerante, bomba de agua y en general todas las demás reparaciones a que haya lugar para un trabajo de ésta naturaleza.

2. **Reparación de Suspensión:** El Contratista a través de su personal calificado y el Supervisor del Contrato y/o conductor designado deberá realizar una prueba de ruta e inspección visual para diagnosticar el estado general de la suspensión y detectar las fallas o ruidos que estos presentan a fin de determinar la reparación que se requiera y los repuestos a que haya lugar.
3. **Reparación Sistema de Frenos:** El Contratista deberá garantizar el buen funcionamiento del sistema de frenos de los vehículos, para tal fin deberá garantizar los equipos y mano de obra calificada para realizar esta labor, así como los repuestos nuevos de los vehículos que se requieran por desgaste excesivo como: pastillas, discos, mordazas o calipper, empaquetaduras de frenos, campanas, bomba de frenos, boxter, guayas, mangueras, pernos, tornillos, entre otros.

Igualmente deberá considerar las siguientes actividades como otro tipo de mantenimiento correctivo:

- Reparación caja de velocidades.
- Reparación del sistema de Dirección.
- Reparación del sistema de aire acondicionado.
- Reparación del sistema de escape.
- Reparación del sistema eléctrico y/o electrónico.
- Reparación de chapas y sistema eleva vidrios.
- Latonería, pintura, tapizado (sólo si se trata de desgaste natural).
- Montaje y suministro de llantas.
- Ajuste general de la carrocería.
- Suministro de baterías.
- Cualquier otro trabajo de mantenimiento correctivo necesario para el buen funcionamiento de los vehículos.

El Contratista siempre privilegiará la reparación de las partes, componentes y sistemas, frente a la opción de cambio de ellas.

Los siguientes son los servicios correctivos que deberá cotizar el oferente y tener disposición para la ejecución del contrato:



CONCEPTO DE SERVICIOS CORRECTIVOS REPUESTOS			
31	Arranque	Und	1
32	Alternador	Und	1
33	Amarre plástico	Und	1
34	Abrazadera metálica	Und	1
35	Automático de alternador	Und	1
36	Bombillo H4 halógeno 60/55 12V	Und	1
37	Bombillo H4 halógeno 100/90 12V	Und	1
38	Bombillo de 1 contactos	Und	1
39	Bombillo de 2 contactos	Und	1
40	Bombillo garrapata	Und	1
41	Bombillo de techo	Und	1
42	Batería	Und	1
43	Buje de arranque	Und	1
44	Bendix de arranque	Und	1
45	Carbonera del arranque	Und	1
46	Exploradora	Und	1
47	Farola	Und	1
48	Horquilla del arranque	Und	1
49	Juego de pitos	Und	1
50	Juego de escobillas del alternador	Und	1
51	Juego de escobillas del arranque	Und	1
52	Porta diodos del alternador	Und	1
53	Relay bosh	Und	1
54	Rodamientos del alternador	Und	1
55	Stop	Und	1
56	Tapa de distribuidor	Und	1
SISTEMA DE SUSPENSIÓN			
57	Amortiguador delantero	Und	1
58	Amortiguador trasero	Und	1
59	Amortiguador de dirección	Und	1
60	Axial de dirección	Und	1
61	Brazo loco	Und	1
62	Buje de tijera superior	Und	1
63	Buje de tijera inferior	Und	1
64	Barra central	Und	1
65	Buje de templete inferior	Und	1
66	Buje de templete superior	Und	1
67	Cardan de dirección	Und	1
68	Cruceta del cardan	Und	1
69	Colgante	Und	1
70	Esparrago con tuerca	Und	1



71	Goma de barra estabilizadora	Und	1
72	Guardapolvo de dirección	Und	1
73	Guardapolvo de eje lado caja	Und	1
74	Guardapolvo de eje lado rueda	Und	1
75	Moñona superior	Und	1
76	Moñona inferior	Und	1
77	Punta de eje lado rueda	Und	1
78	Punta de eje lado caja	Und	1
79	Reten de rueda delantera	Und	1
80	Reten de rueda trasera	Und	1
81	Rodamiento trasero	Und	1
82	Rodamiento delantero	Und	1
83	Soporte de amortiguador delantero	Und	1
84	Soporte de amortiguador trasero	Und	1
85	Tijera superior	Und	1
86	Tijera inferior	Und	1
87	Terminal de dirección	Und	1
SISTEMA DE FRENOS			
88	Bomba de freno	Und	1
89	Boster de freno	Und	1
90	Cilindro de freno trasero	Und	1
91	Campana de freno trasero	Und	1
92	Discos de freno delantero	Und	1
93	Juego de pastilla de freno delantero	Und	1
94	Juego de pastilla de freno trasero	Und	1
95	Juego de banda de freno trasero	Und	1
96	Juego de banda de freno de mano	Und	1
97	Juego de chupa de freno	Und	1
98	Juego de quitaruidos de freno	Und	1
99	Juego de mordazas de freno	Und	1
100	Pistón de mordaza de freno	Und	1
SISTEMA DE EMBRAGUE			
101	Balinera de embrague	Und	1
102	Balinera piloto	Und	1
103	Bomba auxiliar del embrague	Und	1
104	Bomba principal del embrague	Und	1
105	Guaya de embrague	Und	1
106	Horquilla de embrague	Und	1
107	Kit de embrague	Und	1
SISTEMA DE MOTOR			
108	Bujía	Und	1
109	Bomba de aceite	Und	1
110	Bomba de agua	Und	1



111	Bomba de combustible	Und	1
112	Correa del alternador	Und	1
113	Correa única	Und	1
114	Correa de ventilador	Und	1
115	Empaquetadura de motor	Und	1
116	Empaque carburador	Und	1
117	Empaque del cuerpo de aceleración	Und	1
118	Empaque de culata	Und	1
119	Empaque del múltiple de admisión	Und	1
120	Empaque del múltiple de escape	Und	1
121	Empaque de tapa válvulas	Und	1
122	Empaque del carcter	Und	1
123	Inyector	Und	1
124	Juego de cables de alta	Und	1
125	Juego de camisas del motor	Und	1
126	Juego de pistones del motor	Und	1
127	Juego de anillos del motor	Und	1
128	Juego de válvulas de admisión	Und	1
129	Juego de válvulas de escape	Und	1
130	Juego de gorros de válvulas	Und	1
131	Juego de guías de válvulas	Und	1
132	Juego de medialunas del motor	Und	1
133	Juego de casquetes de biela	Und	1
134	Juego de casquetes de bancada	Und	1
135	Kit de repartición de tiempo	Und	1
136	Kit de limpieza de inyectores	Und	1
137	Kit de microfiltros	Und	1
138	Reten del árbol de levas	Und	1
139	Reten polea del cigüeñal	Und	1
140	Reten del cigüeñal delantero	Und	1
141	Reten del cigüeñal trasero	Und	1
142	Reten de bomba de aceite	Und	1
143	Pera de aceite	Und	1
144	Pera de temperatura	Und	1
145	Soporte de caja	Und	1
146	Soporte de motor	Und	1
147	Tapa aceite	Und	1
SISTEMA CAJA DE VELOCIDADES			
148	Caja de cambios	Und	1
149	Retén de caja	Und	1
150	Retén del control de cambios	Und	1
151	Buje del control de cambios	Und	1
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN			



152	Empaque de termostato	Und	1
153	Manguera superior del radiador	Und	1
154	Manguera inferior del radiador	Und	1
155	Radiador	Und	1
156	Tanque superior del radiador	Und	1
157	Tanque inferior del radiador	Und	1
158	Tapa radiador	Und	1
159	Termostato	Und	1
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO			
160	Aceite PGA150UV	Und	1
161	Compresor	Und	1
162	Condensador	Und	1
163	Evaporador	Und	1
164	Empaquetadura del compresor	Und	1
165	Gas R-134	Und	1
166	Gusanillo	Und	1
167	Manguera de alta del aire acondicionado	Und	1
168	Manguera de baja del aire acondicionado	Und	1
169	Orring de mangueras	Und	1
170	Orring de compresor	Und	1
171	Punta de manguera	Und	1
172	Pera de alta del aire acondicionado	Und	1
173	Pera de baja del aire acondicionado	Und	1
174	Válvula poa del aire acondicionado	Und	1
175	Válvula de bloque del aire acondicionado	Und	1
176	Válvula de cobre del aire acondicionado	Und	1
177	Válvula eléctrica del aire acondicionado	Und	1
178	Ventilador del aire acondicionado	Und	1
SISTEMA DE DIRECCIÓN			
179	Bomba de dirección hidráulica	Und	1
180	Caja de dirección	Und	1
181	Juego de empaquetadura de caja de dirección	Und	1
182	Juego de empaquetadura de bomba de dirección hidráulica	Und	1
183	Kit de reparación de caja de dirección	Und	1
184	Kit de reparación de bomba de dirección hidráulica	Und	1
SISTEMA DE ESCAPE			
185	Bombona de exosto	Und	1



186	Presilenciador	Und	1
187	Silenciador	Und	1
188	Tubo de escape	Und	1
ACCESORIOS			
189	Bisagras de platón	Und	1
190	Brazo de plumilla limpiaparabrisas	Und	1
191	Cinturones de seguridad	Und	1
192	Emblema	Und	1
193	Manija de puerta interna	Und	1
194	Manija de puerta externa	Und	1
195	Plumilla limpiaparabrisas	Und	1
196	Posapies	Und	1
LLANTAS			
197	Llantas	Und	1
CONCEPTO DE SERVICIOS CORRECTIVOS			
1	Cambio de relay bosh	Und	1
2	Extracción y reposición de alternador	Und	1
3	Extracción y reposición de arranque	Und	1
4	Instalación de juego de pitos	Und	1
5	Reparación de alternador	Und	1
6	Reparación de arranque	Und	1
7	Reparación de motor limpia brisas	Und	1
8	Servicio general de luces delanteras	Und	1
9	Servicio general de luces traseras	Und	1
10	Servicio general eléctrico	Und	1
SERVICIO SISTEMA DE SUSPENSIÓN			
11	Cambio de amortiguador delantero	Und	1
12	Cambio de amortiguador trasero	Und	1
13	Cambio de amortiguador de dirección	Und	1
14	Cambio de axial de dirección	Und	1
15	Cambio de brazo pigman	Und	1
16	Cambio de Brazo loco	Und	1
17	Cambio de buje de tijera superior	Und	1
18	Cambio de buje de tijera inferior	Und	1
19	Cambio de barra central	Und	1
20	Cambio de buje de templete inferior	Und	1
21	Cambio de buje de templete superior	Und	1



22	Cambio de cardan de dirección	Und	1
23	Cambio de cruceta del cardan	Und	1
24	Cambio de colgante	Und	1
25	Cambio de goma de barra estabilizadora	Und	1
26	Cambio de guardapolvo de dirección	Und	1
27	Cambio de guardapolvo lado caja	Und	1
28	Cambio de guardapolvo lado rueda	Und	1
29	Cambio de moñona superior	Und	1
30	Cambio de moñona inferior	Und	1
31	Cambio de punta de eje lado rueda	Und	1
32	Cambio de punta de eje lado caja	Und	1
33	Cambio de reten de rueda delantera	Und	1
34	Cambio de reten de rueda trasera	Und	1
35	Cambio de rodamiento delantero	Und	1
36	Cambio de rodamiento trasero	Und	1
37	Cambio de soporte de amortiguador delantero	Und	1
38	Cambio de soporte de amortiguador trasero	Und	1
39	Cambio de tijera superior	Und	1
40	Cambio de tijera inferior	Und	1
41	Cambio de terminal de dirección	Und	1
42	Servicio de suspensión delantera general	Und	1
43	Servicio de Suspensión trasera general	Und	1
44	Servicio de prensa	Und	1
45	Servicio de torno	Und	1
SISTEMA DE FRENOS			
46	Cambio pastillas de frenos delanteros	Und	1
47	Cambio pastillas de frenos traseros	Und	1
48	Cambio de discos de frenos delanteros	Und	1
49	Cambio de campanas de frenos traseros	Und	1
50	Cambio de juego de bandas de frenos traseras	Und	1
51	Cambio de juego de bandas de freno de mano	Und	1
52	Cambio de juego de quitaruidos	Und	1
53	Cambio de cilindro de freno trasero	Und	1
54	Cambio de chupas de cilindro de freno trasero	Und	1



55	Extracción y reposición de bomba frenos	Und	1
56	Extracción y reposición de booster	Und	1
57	Rectificada de campanas	Und	1
58	Rectificada de disco	Und	1
59	Servicio de frenos general	Und	1
SERVICIO DE EMBRAGUE			
60	Cambio de kit de embrague	Und	1
61	Cambio de bomba auxiliar de embrague	Und	1
62	Cambio de bomba principal de embrague	Und	1
63	Cambio de balinera de embrague	Und	1
64	Cambio de balinera piloto	Und	1
65	Cambio de horquilla de embrague	Und	1
66	Cambio de guaya de embrague	Und	1
67	Rectificada de volanta	Und	1
SERVICIO SISTEMA MOTOR			
68	Arreglo del carburador	Und	1
69	Anillada de motor	Und	1
70	Armar culata	Und	1
71	Asentar culata	Und	1
72	Cepillada de culata	Und	1
73	Calibrada de culata	Und	1
74	Cambio de empaque de culata	Und	1
75	Cambio de empaque de empaque del carter	Und	1
76	Cambio de empaque de tapa válvulas	Und	1
77	Cambio de empaque del múltiple de admisión	Und	1
78	Cambio de empaque del múltiple de escape	Und	1
79	Cambio de empaque del cuerpo de aceleración	Und	1
80	Cambio de reten de eje de levas	Und	1
81	Cambio de reten del cigüeñal delantero	Und	1
82	Cambio de reten del cigüeñal trasero	Und	1
83	Cambio de kit de repartición	Und	1
84	Cambio de bomba de agua	Und	1
85	Cambio de Bomba de aceite	Und	1
86	Cambio de inyector	Und	1
87	Cambio de soporte de motor	Und	1
88	Cambio de soporte de caja	Und	1



89	Cambio de tornillo del mínimo del carburador	Und	1
90	Desmonte y monte de tanque de combustible para cambio de bomba de gasolina	Und	1
91	Desmonte y monte de tanque de combustible para cambio de pila de gasolina	Und	1
92	Desmonte y monte de tanque de combustible para cambio de filtro interno de gasolina	Und	1
93	Lavado de tanque de combustible	Und	1
94	Lavado de inyectores	Und	1
95	Lavado químico	Und	1
96	Reparación de culata	Und	1
97	Reparación de motor	Und	1
98	Rectificada de culata	Und	1
99	Rectificada de motor	Und	1
100	Servicio de scanner	Und	1
101	Sincronización general full inyección	Und	1
102	Sincronización general de carburador	Und	1
SISTEMA DE CAJA DE VELOCIDADES			
103	Cambio de caja de cambios	Und	1
104	Cambio de reten de control de cambios	Und	1
105	Cambio de bujes de control de cambios	Und	1
SERVICIO SE SISTEMA DE REFRIGERACIÓN			
106	Cambio de empaque de termostato	Und	1
107	Cambio de manguera superior del radiador	Und	1
108	Cambio de manguera inferior del radiador	Und	1
109	Cambio de radiador	Und	1
110	Cambio de tapa de radiador	Und	1
111	Cambio de termostato	Und	1
112	Mantenimiento del radiador	Und	1
SERVICIO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO			
113	Cambio de empaquetadura del compresor	Und	1
114	Cambio de gusanillo	Und	1
115	Cambio de manguera de alta del aire acondicionado	Und	1
116	Cambio de manguera de baja del aire acondicionado	Und	1
117	Cambio de orring de mangueras	Und	1





118	Cambio de orring de compresor	Und	1
119	Cambio de punta de manguera	Und	1
120	Cambio de pera de alta del aire acondicionado	Und	1
121	Cambio de pera de baja del aire acondicionado	Und	1
122	Cambio de válvula poa del aire acondicionado	Und	1
123	Cambio de válvula de bloque del aire acondicionado	Und	1
124	Cambio de válvula de cobre del aire acondicionado	Und	1
125	Cambio de válvula eléctrica del aire acondicionado	Und	1
126	Cambio de ventilador del aire acondicionado	Und	1
127	Carga de gas	Und	1
128	Extracción y reposición de compresor	Und	1
129	Extracción y reposición de condensador	Und	1
130	Extracción y reposición de evaporador	Und	1
131	Mantenimiento general al sistema del aire acondicionado	Und	1
132	Servicio eléctrico del sistema del aire acondicionado	Und	1
133	Soldadura de manguera de aire acondicionado	Und	1
SERVICIO DEL SISTEMA DE DIRECCIÓN			
134	Cambio de bomba de dirección hidráulica	Und	1
135	Cambio de caja de dirección	Und	1
136	Cambio de juego de empaquetadura de caja de dirección	Und	1
137	Cambio de juego de empaquetadura de bomba de dirección hidráulica	Und	1
138	Reparación desenvase de aceite de bomba de dirección hidráulica	Und	1
139	Reparación de caja de dirección	Und	1
140	Reparación de bomba de dirección hidráulica	Und	1
SERVICIO SISTEMA DE ESCAPE			
141	Cambio de bombona de exosto	Und	1
142	Cambio de presilenciador	Und	1
143	Cambio de silenciador	Und	1
144	Cambio de tubo de escape	Und	1





SERVICIO DE ACCESORIOS			
145	Cambio de bisagras de platón	Und	1
146	Cambio de brazo de plumilla limpiaparabrisas	Und	1
147	Cambio de depósito de agua del limpiaparabrisas	Und	1
148	Cambio de cinturones de seguridad	Und	1
149	Cambio de emblema	Und	1
150	Cambio de manija de puerta interna	Und	1
151	Cambio de manija de puerta externa	Und	1
152	Cambio de plumilla limpiaparabrisas	Und	1
153	Cambio de posa pies	Und	1
SERVICIO DE LLANTAS			
154	Despinche de llanta normal	Und	1
155	Despinche de llanta blindada	Und	1
156	Montaje de llanta	Und	1
157	Rectificación de rin	Und	1
SERVICIOS VARIOS			
158	Ajuste de puerta delantera	Und	1
159	Ajuste de puerta trasera	Und	1
160	Arreglo de chapa de puerta delantera	Und	1
161	Arreglo de chapa de puerta trasera	Und	1
162	Ajuste de compuerta trasera	Und	1
163	Engrase general	Und	1
164	Lavado básico automóvil	Und	1
165	Lavado básico camioneta	Und	1
166	Lavado general automóvil	Und	1
167	Lavado general camioneta	Und	1
168	Lavado de motor	Und	1
169	Servicio de latonería x pieza	Und	1
170	Servicio de pintura x pieza	Und	1
171	Servicio de desvare	Und	1
172	Servicio de grúa	Und	1

Para las motocicletas se requieren los siguientes servicios y repuestos:

SISTEMA ELECTRICICO		
1	Batería 12V 9AMP	UNIDAD
2	Bobina de alta	UNIDAD
3	Bobina pulsadora	UNIDAD
4	Bombillo de 1 contacto	UNIDAD
5	Bombillo de 2 contactos	UNIDAD



6	Bombillo de 1 contacto ambar	UNIDAD
7	Bombillo de 2 contactos ambar	UNIDAD
8	Bombillo H4 60W55	UNIDAD
9	Fusible	UNIDAD
10	Portafusible	UNIDAD
11	Pito	UNIDAD
12	Regulador	UNIDAD
13	Tacomentro	UNIDAD
14	Unidad direccional	UNIDAD
15	Unidad farola	UNIDAD
16	Unidad stop	UNIDAD
LUBRICANTES		
17	Aceite hidráulica 1/4	UNIDAD
18	Aceite de motor 4T 1/4	UNIDAD
19	Lubricante de cadena	UNIDAD
20	Líquido de frenos	UNIDAD
SISTEMA DE SUSPENSIÓN		
21	Amortiguador trasero	UNIDAD
22	Amortiguador delantero	UNIDAD
23	Barra telescopicos	UNIDAD
24	Botella telescópica	UNIDAD
25	Buje de tijera	UNIDAD
26	Buje del brazo de oscilación	UNIDAD
27	Juego de pistas delanteras	UNIDAD
28	Monochoy	UNIDAD
29	Resorte de barra delantera	UNIDAD
30	Retenedores telescopicos	UNIDAD
31	Rodamiento piñón catalina	UNIDAD
SISTEMA DE FRENOS		
32	Banda de freno trasera	UNIDAD
33	Chupas de freno delantero	UNIDAD
34	bomba de freno	UNIDAD
35	Freno de disco delantero	UNIDAD
36	Freno de disco trasero	UNIDAD
37	Goma de calipper	UNIDAD
38	Kit de arrastre	UNIDAD
39	Orring de calipper	UNIDAD
40	Pastillas de freno delantero	UNIDAD
41	Pastillas de freno trasero	UNIDAD
42	Piston de calipper	UNIDAD
43	Rodamiento de portaestroquer	UNIDAD
44	Rodamiento de rueda trasera	UNIDAD
45	Rodamiento de rueda delantera	UNIDAD



SISTEMA DE MOTOR		
46	Bomba de lubricación	UNIDAD
47	Eje de cambio	UNIDAD
48	Gorros de válvulas	UNIDAD
49	Guías de válvulas	UNIDAD
50	Guías de cadena	UNIDAD
51	Cadena de distribución	UNIDAD
52	Juego de empaquetadura	UNIDAD
53	Juego de anillos	UNIDAD
54	Kit de retenedores	UNIDAD
55	Kit de biela	UNIDAD
56	Kit de pistón	UNIDAD
57	Rodamiento de cigüeñal	UNIDAD
58	Rodamientos de caja	UNIDAD
59	Selector de cambios	UNIDAD
60	Tensor de cadena	UNIDAD
61	Válvulas de admisión	UNIDAD
62	Válvulas de escape	UNIDAD
SINCRONIZACIÓN		
63	Aguja	UNIDAD
64	Bujía	UNIDAD
65	Carburador	UNIDAD
66	Chicler de alta	UNIDAD
67	Chicler de baja	UNIDAD
68	Chicler de mezcla de aire	UNIDAD
69	Chicler de relenti	UNIDAD
70	Diafragma	UNIDAD
71	Filtro de aire	UNIDAD
72	Filtro de gasolina	UNIDAD
73	Filtro de aceite	UNIDAD
74	Flotador del carburador	UNIDAD
75	Flotador del tanque de gasolina	UNIDAD
76	Kit de empaque carburador	UNIDAD
77	Resorte	UNIDAD
78	Pulverizador	UNIDAD
SISTEMA DE EMBRAGUE		
79	Centro de prensa	UNIDAD
80	Corona de prensa	UNIDAD
81	Disco de closh	UNIDAD
82	Disco deslizantes	UNIDAD
83	Guaya de closh	UNIDAD
84	Juego de piñones de caja de cambios	UNIDAD
85	Nucleo	UNIDAD

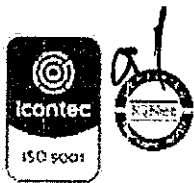




86	Prensa	UNIDAD
87	Piñon primario	UNIDAD
88	Portadisco	UNIDAD
OTROS		
89	Aro delantero	UNIDAD
90	Aro izquierdo	UNIDAD
91	Caja de velocimetro	UNIDAD
92	Calapie traseros	UNIDAD
93	Calapie delanteros	UNIDAD
94	Espejos	UNIDAD
95	Empaque de exosto	UNIDAD
96	Gomas de calapiés	UNIDAD
97	Guaya velocimetro	UNIDAD
98	Guaya de acelerador	UNIDAD
99	Juego de radios delanteros	UNIDAD
100	Juego de radios traseros	UNIDAD
101	Llanta delantera	UNIDAD
102	Llanta trasera	UNIDAD
103	Mando derecho	UNIDAD
104	Mando izquierdo	UNIDAD
105	Manubrios	UNIDAD
106	Manija de freno	UNIDAD
107	Manija de closh	UNIDAD
108	Pedal de freno	UNIDAD
109	Piñon de velocimetro	UNIDAD
110	Porta placa	UNIDAD
111	Rin delantero	UNIDAD
112	Rin trasero	UNIDAD
113	Tubo de exosto	UNIDAD
SERVICIOS		
SERVICIO DEL SISTEMA ELECTRICO		
114	Alineacion de luces	UNIDAD
115	Cambio de Batería 12V 9AMP	UNIDAD
116	Cambio de Bobina de alta	UNIDAD
117	Cambio de Bobina pulsadora	UNIDAD
118	Cambio de Pito	UNIDAD
119	Cambio de Regulador	UNIDAD
120	Cambio de Tacometro	UNIDAD
121	Cambio de Unidad direccional	UNIDAD
122	Cambio de Unidad farola	UNIDAD
123	Cambio de Unidad stop	UNIDAD
124	Servicio de luces delanteras	UNIDAD
125	Servicio de luces traseras	UNIDAD



126	Servicio eléctrico general	UNIDAD
SERVICIO DEL SISTEMA DE SUSPENSIÓN		
127	Ajuste de suspensión delantera	UNIDAD
128	Ajuste de suspensión trasera	UNIDAD
129	Cambio de Amortiguador trasero	UNIDAD
130	Cambio de Barra telescópicas	UNIDAD
131	Cambio de Botella telescópica	UNIDAD
132	Cambio de Buje de tijera	UNIDAD
133	Cambio de Buje del brazo de oscilación	UNIDAD
134	Cambio de Juego de pistas delanteras	UNIDAD
135	Cambio de Monochop	UNIDAD
136	Cambio de Resorte de barra delantera	UNIDAD
137	Cambio de Retenedores telescópicos	UNIDAD
138	Cambio de Rodamiento piñón catalina	UNIDAD
139	Revisión de suspensión delantera	UNIDAD
140	Revisión de suspensión trasera	UNIDAD
141	Servicio de prensa	UNIDAD
SERVICIO DEL SISTEMA DE FRENOS		
142	Ajuste de frenos delanteros	UNIDAD
143	Ajuste de frenos traseros	UNIDAD
144	Cambio de Banda de freno trasera	UNIDAD
145	Cambio de Chupas de freno delantero	UNIDAD
146	Cambio de Freno de disco delantero	UNIDAD
147	Cambio de Freno de disco trasero	UNIDAD
148	Cambio de Goma de calipper	UNIDAD
149	Cambio de Kit de arrastre	UNIDAD
150	Cambio de Orring de calipper	UNIDAD
151	Cambio de Pastillas de freno delantero	UNIDAD
152	Cambio de Pastillas de freno trasero	UNIDAD
153	Cambio de Pistón de calipper	UNIDAD
154	Cambio de Rodamiento de portaastroquer	UNIDAD
155	Cambio de Rodamiento de rueda trasera	UNIDAD
156	Cambio de Rodamiento de rueda delantera	UNIDAD
157	Revisión de frenos delanteros	UNIDAD
158	Revisión de frenos traseros	UNIDAD
159	Servicio de frenos general	UNIDAD
SERVICIO DEL SISTEMA DE MOTOR		
160	Ajustar tiempo de encendido	UNIDAD
161	Cambio de Bomba de lubricación	UNIDAD
162	Cambio de Eje de cambios	UNIDAD
163	Cambio de Gorros de válvulas	UNIDAD
164	Cambio de Guías de válvulas	UNIDAD
165	Cambio de Guías de cadena	UNIDAD





166	Cambio de Cadenilla de distribución	UNIDAD
167	Cambio de Juego de empaquetadura	UNIDAD
168	Cambio de Juego de anillos	UNIDAD
169	Cambio de Kit de retenedores	UNIDAD
170	Cambio de Kit de biela	UNIDAD
171	Cambio de Kit de pistón	UNIDAD
172	Cambio de Rodamiento de cigüeñal	UNIDAD
173	Cambio de Rodamientos de caja	UNIDAD
174	Cambio de Selector de cambios	UNIDAD
175	Cambio de Tensor de cadena	UNIDAD
176	Cambio de Válvulas de admisión	UNIDAD
177	Cambio de Válvulas de escape	UNIDAD
178	Calibración de válvulas	UNIDAD
179	Lavado químico	UNIDAD
180	Reparación de motor	UNIDAD
SERVICIO DEL SISTEMA DE SINCRONIZACIÓN		
181	Cambio de Aguja	UNIDAD
182	Cambio de Bujía	UNIDAD
183	Cambio de Carburador	UNIDAD
184	Cambio de Chicler de alta	UNIDAD
185	Cambio de Chicler de baja	UNIDAD
186	Cambio de Chicler de mezcla de aire	UNIDAD
187	Cambio de Chicler de relenti	UNIDAD
188	Cambio de Diafragma	UNIDAD
189	Cambio de Filtro de aire	UNIDAD
190	Cambio de Filtro de gasolina	UNIDAD
191	Cambio de Filtro de aceite	UNIDAD
192	Cambio de Flotador del carburador	UNIDAD
193	Cambio de Flotador del tanque de gasolina	UNIDAD
194	Cambio de Kit de empaque carburador	UNIDAD
195	Cambio de Resorte	UNIDAD
196	Cambio de Pulverizador	UNIDAD
197	Limpieza del carburador	UNIDAD
198	Sincronización	UNIDAD
SERVICIO DEL SISTEMA DE EMBRAGUE		
199	Cambio de Centro de prensa	UNIDAD
200	Cambio de Corona de prensa	UNIDAD
201	Cambio de Disco de closh	UNIDAD
202	Cambio de Disco deslizantes	UNIDAD
203	Cambio de Guaya de closh	UNIDAD
204	Cambio de Juego de piñones de caja de cambios	UNIDAD
205	Cambio de Núcleo	UNIDAD
206	Cambio de Prensa	UNIDAD



207	Cambio de Piñón primario	UNIDAD
208	Cambio de Portadisco	UNIDAD
209	Tensionada de embrague	UNIDAD
SERVICIO VARIOS		
210	Arreglo de silla	UNIDAD
211	Arreglo del tanque de gasolina	UNIDAD
212	Cambio de aro delantero	UNIDAD
213	Cambio de aro trasero	UNIDAD
214	Cambio de Caja de velocímetro	UNIDAD
215	Cambio de Calapie traseros	UNIDAD
216	Cambio de Calapie delanteros	UNIDAD
217	Cambio de Espejos	UNIDAD
218	Cambio de Empaque de exosto	UNIDAD
219	Cambio de Gomas de calapies	UNIDAD
220	Cambio de Guaya velocímetro	UNIDAD
221	Cambio de Guaya de acelerador	UNIDAD
222	Cambio de juego de radios delanteros	UNIDAD
223	Cambio de juego de radios traseros	UNIDAD
224	Cambio de Mando derecho	UNIDAD
225	Cambio de Mando izquierdo	UNIDAD
226	Cambio de Manubrios	UNIDAD
227	Cambio de Manija de freno	UNIDAD
228	Cambio de Manija de closh	UNIDAD
229	Cambio de Pedal de freno	UNIDAD
230	Cambio de Piñon de velocímetro	UNIDAD
231	Cambio de Porta placa	UNIDAD
232	Cambio de rin delantero	UNIDAD
233	Cambio de rin trasero	UNIDAD
234	Cambio de Tubo de exosto	UNIDAD
235	Despinche de llanta	UNIDAD
236	Engrase de dirección	UNIDAD
237	Enderezada del tren delantero	UNIDAD
238	Enderezada de rin	UNIDAD
239	Montaje de Llanta delantera	UNIDAD
240	Montaje de Llanta trasera	UNIDAD
241	Tensionada de cadena	UNIDAD

Quando se identifique la necesidad de realizar servicios de mantenimiento correctivo no descritos en la oferta económica, el Contratista debe solicitar previamente autorización a la Entidad para su realización, la cual deberá incluir detalladamente las actividades, repuestos, mano de obra con sus respectivos valores, a efectos de ser revisado por la supervisión, el valor presentado versus el precio de mercado, y ser aprobada por la Supervisión, el Coordinador de Área y el Ordenador del Gasto, y posteriormente suscribir la correspondiente modificación del contrato.



3.1.4.3 ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

El oferente seleccionado, debe mantener vigentes los permisos, licencias o autorizaciones expedidas por las respectivas autoridades locales y autoridades ambientales competentes de acuerdo con el tipo de actividades que desarrolla conforme su objeto social o actividad económica, según corresponda.

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Durante la ejecución del contrato, el contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, de terceras personas, servidores y bienes de la entidad.

SEGURIDAD Y CUSTODIA:

El oferente adjudicatario se compromete a velar por la seguridad y custodia de los automotores y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario designado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial, una vez realizado el mantenimiento. Así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante la permanencia en sus instalaciones.

Los vehículos deben permanecer dentro de las instalaciones del taller, por ningún motivo deberán ser ubicados en vías públicas o fuera de las instalaciones del establecimiento.

EQUIPOS ESPECIALIZADOS REQUERIDOS

Para los servicios especializados o de aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el Contratista podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el Contratista limite o transfiera al tercero su responsabilidad ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta-Norte de Santander, en sus obligaciones y responsabilidades contractuales.

Considerando como EQUIPOS ESPECIALIZADOS los que se requieran para prestar los servicios que se relacionan a continuación:

- Rectificación de motores
- Reparación aire acondicionado
- Arreglo camber y Castel
- Arreglo de suspensión
- Alineación
- Gatos hidráulicos elevados
- Revisión técnico mecánica
- Cabina para pintura de vehículos, que cumpla con las obligaciones ambientales.
- Servicio de monta llantas especializado, para carros que tengan el aro de blindaje (vehículos de Seguridad)

INFRAESTRUCTURA FÍSICA TALLER EN SARAVERA - ARAUCA:

Teniendo en cuenta la cantidad de vehículos del parque automotor de la Rama Judicial Seccional Cúcuta - Norte de Santander, este requiere ser atendido por un único taller de propiedad del oferente o en arriendo ubicado en el Municipio de Saravena-Arauca, que



cuenta con la infraestructura y el personal capacitado para la prestación del servicio supliendo así la necesidad de la entidad y minimizando los tiempos improductivos, es decir los lapsos en que no se hace uso de los mismos. Evitando así, que se vean perjudicadas las labores tanto administrativas y operativas de la entidad.

Se entiende por **ÁREA DE MANTENIMIENTO** el área destinada en el taller exclusivamente para los puestos de trabajo donde se desarrollarán las labores de mantenimiento preventivo y correctivo, deben estar incluidos como mínimo un (01) puesto de trabajo exclusivo para los automotores de la Rama Judicial Seccional Cúcuta - Norte de Santander, ubicados en el Municipio de Saravena.

El área útil de trabajo mínima requerida como capacidad instalada de atención que se requiere deberá ser mínimo de trescientos cincuenta (350) metros cuadrados. Es importante que se tenga en cuenta que la zona de paso de vehículos debe contar con las medidas apropiadas para que garanticen el ingreso y salida de los vehículos como también, para realizar las maniobras necesarias dentro del taller.

NOTA 1: No se permitirá la atención de los vehículos de la Entidad por parte del contratista en espacio público.

NOTA 2: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la etapa de la evaluación técnica el área útil de trabajo y que se cuente con los equipos especializados requeridos en el presente proceso.

ASPECTOS TÉCNICOS GENERALES

El oferente adjudicatario, deberá realizar el mantenimiento especializado preventivo y correctivo, incluida la mano de obra y el suministro de repuestos originales nuevos, para los automotores de las diferentes marcas y modelos que hacen parte del parque automotor de la coordinación administrativa de Arauca, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, mantenimientos que deberán cubrir todos los sistemas, dispositivos y partes que conforman cada vehículo o motocicleta, para lo cual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Originalidad 100% de los repuestos ofrecidos e instalados: El oferente adjudicatario deberá suministrar e instalar repuestos originales nuevos.
- Garantías de taller sobre mano de obra y repuestos: El oferente adjudicatario se compromete a ofrecer como mínimo una garantía de seis (6) meses, tanto por la mano de obra como por los repuestos suministrados; la vigencia de dicha garantía se contará a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al servidor judicial o personal designado por la DESAJ (que recoge el automotor) por parte del oferente adjudicatario que resulte favorecido en el proceso de selección y dicha garantía deberá constar por escrito en una certificación suscrita por el Representante Legal o quien haga sus veces.
- Coordinación del servicio: El oferente adjudicatario se compromete a designar un empleado calificado para coordinar la prestación del servicio dirigido al parque automotor de la Rama Judicial, con el fin de recibir automotores, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente.
- Autorización de servicios: El oferente adjudicatario se compromete a que una vez entregado el vehículo por la coordinación administrativa de Arauca, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cúcuta, al Centro de Servicio y realizado el diagnóstico respectivo, se presentará al supervisor del

23



contrato el presupuesto estimado de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos, incluido mano de obra y repuestos, para su aprobación. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cúcuta – Norte de Santander no asumirá los costos de aquellos trabajos efectuados por fuera del procedimiento citado.

- Seguridad y custodia: El oferente adjudicatario se compromete a velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir, desde el momento de la entrega del vehículo en el Centro de Servicio hasta el recibo por parte del servidor judicial o personal designado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial Cúcuta – Norte de Santander, una vez realizado el mantenimiento. Así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante la permanencia del mismo en sus instalaciones.
- Precios unitarios fijos: El contrato resultante del proceso de selección será por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste durante la vigencia del contrato que resulte del proceso de selección, tanto para la mano de obra, como para los repuestos. En el anexo para la presentación de la oferta económica se tuvo en cuenta tanto la mano de obra como los repuestos de mayor rotación.
- Para nuevos requerimientos de mano de obra y repuestos adicionales a los ya contemplados, el oferente adjudicatario deberá cotizar a precios de mercado para la verificación de los mismos y solicitar la respectiva autorización por parte del supervisor del contrato, el Coordinador de Área y el Ordenador del gasto. Los valores autorizados, ingresarán a la relación de precios unitarios fijos durante toda la vigencia del contrato mediante la suscripción de la respectiva modificación del negocio jurídico.
- Prioridad en la atención: El proponente que resulte favorecido en el proceso de selección deberá dar prioridad a la atención de los vehículos de la Rama Judicial.

La empresa y/o la persona natural que preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluida mano de obra y suministro de repuestos e insumos para los vehículos que conforman el parque automotor de la Rama Judicial Seccional Cúcuta – Norte de Santander; deben contar dentro su objeto social con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y suministro de repuestos para vehículos automotores la cual se verificara a través de la Cámara de Comercio actualizada.

SEGURIDAD INDUSTRIAL: El oferente deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.

- El contratista, para el desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar la prestación del servicio contratado en la sede descrita en la oferta presentada en la propuesta para el presente proceso contractual.
- El proponente favorecido deberá sostener los precios ofertados hasta la finalización del contrato suscrito



1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

1. EL CONTRATISTA, es responsable de disponer de los medios necesarios para adelantar una excelente gestión, que dé cumplimiento al contrato, que garantice la integridad de las personas, el medio ambiente y la buena prestación del servicio durante la ejecución del contrato.
2. Como primera actividad se deberá realizar una inspección integral de los vehículos, con previa autorización del supervisor para que indique el estado actual de cada vehículo y las necesidades que esté presente detallando actividades, valores unitarios, repuestos involucrados y demás consideraciones relacionadas con el mantenimiento de los mismos.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega de certificados y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley, como publicación en el RUNT de los documentos necesarios, entre otros.
4. Garantizar la prestación del servicio y la entrega del documento que acredite los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo a lo normado para las revisiones técnicas mecánicas y realizar todos los trámites concernientes para su legalidad y validez.
5. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con el suministro de repuestos nuevos y originales, de acuerdo con el objeto del contrato, y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad y con las normas propias de la actividad.
6. Suministrar la mano de obra necesaria que permita la instalación de los repuestos adquiridos por parte de la Entidad, de conformidad con la matriz y precios descritos en Anexo "Oferta Económica".
7. Disponer de las instalaciones y equipos necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, en el (los) taller(es) ofertado(s).
8. Garantizar que los vehículos permanezcan al interior del taller; en recinto cerrado y bajo techo, y por ningún motivo en la vía pública o fuera del mismo.
9. Garantizar que los repuestos entregados en desarrollo del contrato sean del equipamiento original del vehículo de acuerdo a la marca, clase y línea de cada vehículo o aquel que oficialmente ha reemplazado el repuesto en cuestión por el fabricante del vehículo. En el evento que el repuesto requerido no se encuentre en el mercado en versión original, la entidad podrá aceptar un repuesto homologado, siempre y cuando el contratista presente la certificación emitida por el fabricante en la cual conste que el mismo se encuentra discontinuado.
10. Realizar únicamente los trabajos autorizados por el supervisor del contrato de la Entidad.
11. demostrar que el repuesto ha sido cambiado, poniéndolo a la vista del conductor asignado por la entidad quien verificará que así sea, al momento de entregar el vehículo.
12. Después de cada reparación de vehículo, el Contratista debe remitir registro fotográfico de los repuestos retirados y nuevos.
13. Responder por toda pérdida, deterioro, daño, o destrucción sufrida por los vehículos, durante el tiempo que permanezcan éstos en su poder o custodia, o en razón o con ocasión a los trabajos realizados a éstos por parte de su personal o dependientes.
14. Atender en las instalaciones de la Entidad el vehículo cuando sea necesario,



dicho desplazamiento se debe realizar sin costo alguno para la Entidad.

15. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio previo.
16. Guardar la confidencialidad obtenida por el personal contratado que ejecuten las actividades del contrato, sobre la información y los datos que suministren los servidores judiciales y los usuarios previo a ingresar a las sedes judiciales.
17. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
18. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.
19. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
20. Mantener los precios descritos en la oferta presentada durante la ejecución del contrato.
21. Garantizar la calidad del servicio prestado objeto del contrato y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
22. Suministrar al Supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
23. Brindar al Supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, a la terminación y recibo a satisfacción de las labores objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por las partes contratantes, el Supervisor y el Director Seccional. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012). La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. Lo anterior aplica en el caso que queden saldos o remanentes pendientes por pagar al momento de entrega de los trabajos contratados. “El incumplimiento de esta obligación y en general de las contenidas en el contrato, será causal de aplicación de la garantía de cumplimiento”.
24. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA.
25. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA.

26. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. a). Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. b). Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 1 de la ley 828 de 2003. c). Proveer al personal a su cargo de los Elementos de Protección Personal tales como mascarilla facial o tapaboca, careta, traje de bioseguridad, guantes y demás elementos que prevengan y/o minimicen la posibilidad del contagio de COVID-19, los cuales deberán usar siempre que estén dentro de las sedes judiciales y tenga contacto con los servidores y usuarios de la justicia. d). Suministrar al supervisor del contrato los documentos y constancias necesarias para que el supervisor del contrato, verifique el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. e). Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo.
27. Atender las políticas nacionales en Salud Ocupacional, para su propia protección y la de sus empleados en virtud del el Acuerdo No. 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyo Programa de Gestión de Contratistas.
28. Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
29. Firmar, conjuntamente con el Supervisor, las actas de inicio, cortes parciales y recibo definitivo de los trabajos. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del Director Seccional, del Contratista y el Supervisor.
30. Presentar al Supervisor, al menos con quince (15) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento. En caso de retraso, el Contratista presentará a la supervisión del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal.
31. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a

27



todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

32. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.
33. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.
34. El contratista implementará, el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado mediante Acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014, haciendo uso racional del agua y la energía, así como el manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con el Consejo Superior de la Judicatura, cada vez que se encuentre en las instalaciones de la Entidad.
35. El contratista entregará los informes periódicos y finales en medio magnético, en caso de requerirse impresión, esta deberá ser únicamente de informes finales; los cuales deberán ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo
36. **ESPACIOS FISICOS SALUDABLES:** EL CONTRATISTA se compromete a dar lectura y aplicación en lo que sea de su competencia con respecto al presente objeto contractual, a lo ordenado en el Manual de Espacios Físicos Saludables emitido por la Entidad.
37. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Con la suscripción del contrato, el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:
38. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su oferta; así como no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.
39. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de



contratos, entre los cuales, se encuentre el que es materia del presente documento, o la fijación de los términos de la oferta.

40. En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, línea telefónica 018000913666; o al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; por correspondencia o personalmente a la dirección Calle 7 No. 6 – 54, Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta.
41. Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, adviertan hechos constitutivos de corrupción de parte del oferente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.
42. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos, con posterioridad a la adjudicación del proceso, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

NOTA 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

NOTA 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

2. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones del contratista como empleador

- a). Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios.
- b). Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 1 de la ley 828 de 2003.
- c). Proveer al personal a su cargo de los Elementos de Protección Personal tales como mascarilla facial o tapaboca, careta, traje de bioseguridad, guantes y demás elementos que prevengan y/o minimicen la posibilidad del contagio de COVID-19, los cuales



deberán usar siempre que estén dentro de las sedes judiciales y tenga contacto con los servidores y usuarios de la justicia.

d). Suministrar al supervisor del contrato los documentos y constancias necesarias para que el supervisor del contrato, verifique el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato.

e). Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo.

3. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su Libro 2, Parte 2 y Título 4 del Capítulo VI, Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004, proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la División de Bienestar Social y de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo de la entidad. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos laborales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial.

7. OBLIGACIONES AMBIENTALES:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental>

El oferente seleccionado deberá cumplir durante la ejecución del contrato con las siguientes obligaciones en materia ambiental:

1. Realizar la adopción del Plan de Gestión Ambiental de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
2. Cada vez que se lleve a cabo un proceso de mantenimiento preventivo y/o correctivo donde se generen residuos peligrosos y/o especiales el contratista deberá presentar un certificado de disposición final de los residuos peligrosos generados, o un certificado de almacenamiento de estos residuos evidenciando que los mismos no superen un año de acopio, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
3. Garantizar que todas las sustancias con las que realizan las actividades propias del contrato estén etiquetadas con las especificaciones pertinentes y no se re envasen en ningún otro tipo de recipiente.
4. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.
5. Tener Plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos.



6. Garantizar que todas las sustancias con las que realizan las actividades propias del contrato estén etiquetadas con las especificaciones pertinentes y no se re envasen en ningún otro tipo de recipiente.

Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

Realización de revisión técnico mecánica:

El adjudicatario deberá acreditar que para la realización de la Revisión técnico mecánica de los vehículos, el CDA que emite la certificación cuenta con los siguientes documentos o requisitos:

1. Acreditación del Centro de Servicios CDA emitida por el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología.
2. Habilitación del centro de diagnóstico automotriz CDA emitido por el Ministerio de transporte.

Nota: Lo anterior, en consideración a que el contratista podrá prestar el servicio de revisión técnico mecánica a través de cualquiera de los CDA autorizados.

Además, junto con la propuesta deberá diligenciar los anexos que se relacionan a continuación:

ANEXO 5. Formato de manejo ambiental.

8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL:

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Designar o contratar un supervisor que lo representará ante el Contratista, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realice el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.
- 2) Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
- 3) Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 4) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.
- 5) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.



9. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta a través de un funcionario designado en el SECOP II; de conformidad con lo establecido en el Capítulo IX de la Resolución N.º 7025 del 31 de diciembre de 2019 o Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales.

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019: El supervisor deberá:

- a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
- b) Solicitar los planes y cronogramas de ejecución elaborados por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.
- c) Elaborar el plan de trabajo y el cronograma, en el que se determinen las actividades y acciones de seguimiento y control encaminadas a dar la cobertura y alcance que debe tener la supervisión o interventoría.
- d) Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las dependencias afines en la Dirección Ejecutiva de Administración judicial, en el evento de requerirse, a efecto de asegurar el control a los recursos públicos, y que los dineros entregados se correspondan con el avance de ejecución.
- e) Verificar que los bienes y servicios contratados cumplan con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el en proceso de selección a través de los estudios previos, pliego de condiciones definitivos, sus anexos y en el contrato, dentro de los términos allí señalados, comprobando las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios, características y descripción del bien o servicio.
- f) Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.
- g) Consultar continuamente las Guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia
- h) Asegurar que el contratista vincule y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario, con un perfil igual o superior
- i) Programar las reuniones de corte para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos por el contratista y el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
- j) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.



- k) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, según sea el caso

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

NOTA 3. Es importante que el supervisor haga la solicitud una vez tenga conocimiento de la situación que de origen a la adición, prórroga o modificación, según el caso, con el fin de que se puedan realizar, de acuerdo con lo establecido en el subproceso, todas las actividades conexas a la misma tales como: evaluar la solicitud, revisar los documentos soporte, convocar a la Junta de Contratación, cuando sea necesario, elaborar la minuta, realizar los trámites para su perfeccionamiento, tales como ampliación de la póliza, en los casos a que haya lugar, y el registro presupuestal.

10. PRESUPUESTO OFICIAL

EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO ES: **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$4.490.000)** incluido el impuesto al valor agregado y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

11. FINANCIACIÓN

El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, así:

SOPORTE	UNIDAD	RUBRO	Observación	VALOR CDP
CDP No. 12423	08	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).	Suscrito por la Jefe de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta.	\$ 2.990.000,00=
CDP No. 3623	02	A-03-03-01-053 FONDO DE PROTECCIÓN DE JUSTICIA. DECRETO 1890 DE 1999 Y DECRETO 200 DE 2003		\$ 1.500.000,00=
VALOR TOTAL				\$ 4.490.000=



12. PLAZO DE EJECUCIÓN:

A partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía y hasta el 29 de diciembre de 2023 o hasta agotar saldo.

13. LUGAR DE EJECUCION:

La ejecución del contrato se realizará según lo señalado en el objeto y especificaciones técnicas de la presente.

14. FORMA DE PAGO:

La Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, cancelará al contratista el servicio y/o suministro prestado mes causado contratado incluido los impuestos de ley, mediante pagos parciales, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos:

1. Presentar al Supervisor designado la Factura y/o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (régimen común o régimen simplificado) por parte del contratista; de acuerdo a los servicios prestados y certificación suscrita por el supervisor del contrato.
2. Informe detallado de las actividades ejecutadas durante el periodo a cobrar.
3. Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los servicios requeridos, expedido por el supervisor designado.
4. Certificación de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de los aportes parafiscales cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago.
5. Los obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.
6. Registro de la factura en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y en la plataforma Olimpia, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor delegado.

Nota 1. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

En todo caso los pagos estipulados quedan sujetos a la distribución del cupo PAC que la División del Tesoro Nacional asigne a la entidad.

15. CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA CONTRATACION:

La información y consulta sobre los pliegos de condiciones se puede hacer en la página del SECOP II.

34



16. LUGAR Y TÉRMINO PARA LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS:

El cierre de la contratación se realizará en la fecha y hora límites para la entrega de las propuestas que se señalen en el calendario de la Invitación Pública del SECOP II.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo de la Entidad Estatal debe ser el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

INDISPONIBILIDAD SECOP II: En caso que la plataforma SECOP II presente fallas (Generales o particulares) que afecten la disponibilidad de la plataforma SECOP II, el proponente debe llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. No obstante, lo anterior en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se debe seguir el protocolo para el efecto emitido por Colombia Compra Eficiente el cual encontrará en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_pd. De conformidad con lo señalado en el protocolo antes citado, Colombia Compra Eficiente señala lo siguiente: *"Este protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Generales o Particulares que interrumpen el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. El protocolo aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Los términos establecidos en este documento son los mínimos para garantizar la transparencia, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes en los Procesos de contratación de las Entidades Compradoras, por lo cual no están sujetas a la discrecionalidad de estas, salvo en los casos taxativos expresos en el protocolo."* Los proponentes deben seguir las instrucciones señaladas en instrucciones para proveedores del protocolo de indisponibilidad SECOP II dependiendo la etapa del proceso en que ésta se presente. Si se presenta una Falla General¹ registrada en el



certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL decide modificar el cronograma, lo notificará mediante su página web, y cuando se restablezca la plataforma, la Entidad notificará por medio de un mensaje público su decisión.

En caso de indisponibilidad y de acuerdo con los pasos a seguir el correo electrónico para este fin es logadminduc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii> Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).
- **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad. (Protocolo Colombia Compra Eficiente).

SUBSANABILIDAD. En lo relacionado con la subsanabilidad, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, dará aplicación a lo establecido en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los parágrafos 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, decretos reglamentarios de las anteriores o normas que las modifiquen o sustituyan. En ningún caso se podrá completar o adicionar o modificar o mejorar las propuestas. Las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la propuesta. La entidad solicitará a los oferentes la subsanación de los documentos por medio de la sección mensajes de la plataforma del SECOP II y únicamente por esta misma sección los proveedores presentaran los documentos o subsanes solicitados por la entidad.

ACTA DE CIERRE En el SECOP II. La publicación de la lista de oferentes, generada por la plataforma, hace las veces de acta de cierre, por lo cual no se requiere de la presencia de los proponentes

17. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

36



Además de las causales previstas en la ley, la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta rechazará y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o por un medio diferente al Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) y no se configure y pruebe la indisponibilidad del sistema.
- b) Cuando una persona natural o jurídica forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal.
- c) Cuando se presenten dos o más propuestas para el presente proceso por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o como miembros de un proponente plural. En este caso se rechazarán las dos (2) o más ofertas en las que concurra dicha situación.
- d) Omisión del documento de conformación de Consorcios o Uniones Temporales, o el no cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- e) Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos en la Invitación para acreditar la existencia y representación legal del proponente o de sus miembros.
- f) Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la ley en el proponente, o su representante legal, sus socios, o en cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.
- g) Presentación de propuesta parcial.
- h) Borriones, tachones o enmendaduras en los documentos de la oferta sin que se haya hecho la salvedad correspondiente por el proponente o su representante, siempre que sean necesarios para la evaluación objetiva de la oferta.
- i) Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el objeto, número y clase de proceso de selección.
- j) Omisión, ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los Documentos de la Propuesta, aportados con la oferta, siempre que la información sea necesaria para la evaluación objetiva de la misma.
- k) Cuando el oferente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes en el término establecido para ello en el cronograma de la invitación pública de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones.
- l) Cuando la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta solicite a los proponentes aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación o el proponente, necesarios para la evaluación de su oferta y éste no las suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado por la Entidad.
- m) Cuando los proponentes superen el presupuesto oficial estimado y/o el valor promedio unitario del estudio del mercado, estimado por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta.
- n) Cuando se compruebe que los documentos presentados, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos, formatos, certificados y anexos de la propuesta no corresponda a la realidad.
- o) Estar reportado el proponente, representante legal o alguno de sus miembros (consorcio o unión temporal) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.



- p) Cuando el proponente o su representante legal o alguno de sus miembros (consorcio o unión temporal) presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- q) Cuando el proponente o su representante legal o alguno de sus miembros (consorcio o unión temporal) presente antecedentes penales vigentes.
- r) La no presentación del certificado de existencia y representación legal, o la ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida.
- s) Cuando no se presente la oferta económica o esta supere el presupuesto oficial.
- t) Cuando el proponente no cotice algunos de los ítems de la propuesta económica y/o varíe el formato de propuesta económica, cuando dicha situación impida la comparación de las propuestas.
- u) Cuando las condiciones ofrecidas no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la presente invitación.
- v) Cuando se presente oferta en el SECOP II utilizando un usuario diferente al del proponente.
- w) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal y su propuesta en el SECOP II no se realice a su nombre; o realice a nombre de un tercero o de uno de sus miembros.
- x) La no presentación de la Garantía de Seriedad al momento de presentar la oferta.

18. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, podrá declarar desierta el presente procedimiento de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta, como son:

- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones consignadas en la presente Invitación Pública.
- Cuando falte voluntad de participación.
- Cuando se presente motivos o causas contempladas en la Ley que impidan la escogencia objetiva del Contratista.

La declaratoria de desierta de la contratación se efectuará por medio de resolución motivada, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión, la cual se notificará de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Contra esta resolución procede el recurso de Reposición.

19. CRONOGRAMA:

El cronograma de la presente Invitación Pública será el establecido en el SECOP II. Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la presente invitación para la prórroga de plazos, todo lo cual deberá ser tenido en cuenta por los oferentes.



20. PROPUESTA ECONÓMICA:

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "...La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía..."

En atención a que la ejecución del presupuesto del presente proceso es a través del SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE, el valor total de la propuesta económica y del contrato será 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, esto es **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$4.490.000).**

La oferta económica debe ser presentada en el FORMATO DE OFERTA ECONOMICA del cuestionario de la plataforma del SECOP II.

De la misma manera, el oferente deberá diligenciar el anexo correspondiente brindado por la entidad. La oferta debe incluir la totalidad de los ítems requeridos, no se aceptarán ofertas parciales.

El valor total de la oferta no puede exceder el Presupuesto Oficial incluido impuestos.

Los precios ofertados dentro de la propuesta económica no pueden superar los precios unitarios establecidos en los precios del estudio de mercado realizado por la entidad.

Se seleccionará al oferente que presente el mayor número de ítems ofertados a menor valor en el respectivo formato de oferta económica, teniendo en cuenta que el contrato será adjudicado por el valor del presupuesto oficial.

Para efecto de la fijación de los costos el oferente deberá tener en cuenta los gastos administrativos operativos que incurra para cumplir con las obligaciones contractuales, los cuales son asumidos por éste en su totalidad.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de los elementos, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la propuesta económica, salvo las correcciones aritméticas a que haya lugar.

21. EVALUACION ECONOMICA:

En atención a que la ejecución del presupuesto del presente proceso es a través del SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE, el valor total de la propuesta económica y del contrato será 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, esto es **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$4.490.000).**

La evaluación económica, se verifica aritméticamente las propuestas, mediante la revisión de los valores unitarios presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios por servicios solicitados. Es importante tener en cuenta que es de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del servicio, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.



Los precios ofertados dentro de la propuesta económica no pueden superar los precios unitarios establecidos en los precios del estudio de mercado realizado por la entidad.

Se seleccionará al oferente que presente el mayor número de ítems ofertados a menor valor en el respectivo formato de oferta económica, teniendo en cuenta que el contrato será adjudicado por el valor del presupuesto oficial.

Para efecto de la fijación de los costos el oferente deberá tener en cuenta los gastos administrativos operativos que incurra para cumplir con las obligaciones contractuales, los cuales son asumidos por éste en su totalidad.

El oferente deberá diligenciar el formato **Anexo PROPUESTA ECONOMICA**, atendiendo lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del mayo de 2015, será seleccionado para verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes la propuesta que presente el menor valor cotizado de conformidad con los elementos requeridos en el numeral 2 y Anexo.

NOTA: El valor de la oferta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la entidad ajustara los valores a la unidad siguiente, cuando el valor se a igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta (50) centavos.

22. DESEMPATE:

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.



En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta



información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.



En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate..

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:



- a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- c. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos



anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas..

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros



integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.



PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas”.

NOTA: Respecto al numeral 12 “Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces”; la entidad procederá de la siguiente manera:

- Se introducen en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados haya.
- Las balotas se enumeran iniciando con el número 1 en forma ascendente y hasta el número (n) de proponentes empatados.
- Los proponentes empatados sacan la balota en el orden de recibo de su propuesta.
- El proponente ganador es aquel que retire la balota con la menor denominación.

LOS PROPONENTES QUE PRETENDAN ACREDITAR ALGUNAS DE LAS SITUACIONES Y/O CIRCUNSTANCIAS REFERIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL (CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATE), DEBERÁN ALLEGAR LOS DOCUMENTOS JUNTO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y DILIGENCIAR EL ANEXO DE CRITERIOS DE DESEMPATE.

ASÍ MISMO, PARA TODOS LOS EFECTOS SE ENTENDERÁ QUE AUTORIZAN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL A DEL ARTICULO 6 DE LA PRECITADA LEY CON LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN EN LA OFERTA .

23. REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes, la Entidad tendrá en cuenta el siguiente factor para la selección en el presente proceso de contratación:



CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
ASPECTO JURIDICO	CUMPLE
ASPECTOS TECNICOS	CUMPLE

La Entidad revisara las ofertas económicas y verificara que la de menor precio cumple con las condiciones de la Invitación Publica, de conformidad con el el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

En el caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus requisitos mínimos habilitantes.

En caso que este tampoco cumpla, se verificará la de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones de mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad, de no lograrse lo anterior, se declarará desierto el proceso.

24. VERIFICACION REQUISITOS JURIDICOS:

La verificación de los requisitos jurídicos, se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se establezcan en la presente invitación pública y las disposiciones legales vigentes.

Documentos que acreditan la capacidad Jurídica

- Carta de presentación, de la oferta firmada por el ofertante si es personal natural, por el representante legal de la persona Jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal cuando de ello se trate. Anexo No. 1.
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con antelación no mayor a un (1) mes, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presentación de la propuesta. Renovado el año 2023. NOTA: Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Certificado de Matricula de Persona Natural (personas naturales) de la cámara de comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este Proceso de Invitación Pública. Renovado el año 2023. NOTA: Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso.





- En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio o de acuerdo con la Ley 455 de 1988.
- Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del OFERTANTE o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.
 - Fotocopia de la cedula representante legal o persona natural.
 - Copia del Registro Único Tributario — RUT.
 - Compromiso Anticorrupción.
 - Declaración de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, con la firma de la Oferta, la persona natural o el representante legal de la sociedad OFERTANTE afirma bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en las mencionadas inhabilidades e incompatibilidad.
 - De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha del presente proceso de selección, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso.
 - La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, consultará en las páginas Web de: la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación, de la Policía Nacional y en el Registro Nacional de Medidas Correctivas: el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el pago o no de las multas contempladas en los arts. 180 y 181 de la Ley 1801 del 2016, respectivamente, de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.
 - **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL CON UNA VIGENCIA DE TRES MESES** La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura Nit. 800.165.874-0, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1. Nota: Texto incluido en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.
 - Podrán participar el proponente que no esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en la presente invitación. De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría general de la república No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.



25. VERIFICACION DE REQUISITOS DE LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

a) La verificación de las condiciones técnicas se verificará así:

1. El oferente debe cumplir con todas las características técnicas mínimas exigidas se evaluará con cumple o no cumple.
2. Deberá aportarse máximo dos (02) certificaciones, con objeto igual o similar al del presente proceso, expedidas por entidades del estado o personas del sector privado, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado.

La certificación contendrá como mínimo, la siguiente información:

- El objeto.
- El valor.
- Nit o cedula de la entidad contratante.
- Adiciones si las hubo.
- Fecha de finalización.
- Teléfonos donde verificar la información.

Para el caso de contratos ejecutados con ENTIDADES DEL ESTADO, la experiencia podrá acreditarse, con los siguientes documentos: Certificación o copia del contrato y su respectiva acta de liquidación o acta de recibo final.

Si la experiencia que se pretende acreditar es con PERSONAS DEL SECTOR PRIVADO, el proponente deberá adjuntar adicional a la certificación, la siguiente información: copia del contrato y copia de las facturas debidamente legalizadas ante el contratante; (esto es con sello o constancia de recibido de la época en que se celebró y ejecutó el contrato).

Cuando la certificación de experiencia sea de Consorcios o Uniones Temporales, éstas especificarán claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. El proponente deberá tener un porcentaje de participación igual o superior al sesenta por ciento (60%) para que pueda ser tenida en cuenta la certificación para su puntaje. Si la certificación presentada corresponde a 2 o más integrantes del consorcio o unión temporal proponente del presente proceso, el porcentaje a tener en cuenta será la sumatoria que corresponda a esos miembros, sin que sea inferior a 60%.

La experiencia para consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las certificaciones de los integrantes.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas:

Los oferentes que demuestren la condición de mipyme conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 (independientemente de que el proceso sea o no limitado), acreditarán experiencia mínima mediante el anexo de hasta TRES (3) certificaciones de contratos con objeto y/o alcance similar al del presente proceso de selección, ejecutados y terminados por el proponente, cuyo valor con uno solo o sumados los tres sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, expedidas por entidades del estado o personas del sector privado.



La certificación contendrá como mínimo, la siguiente información:

- El objeto.
- El valor.
- Nit o cedula de la entidad contratante.
- Adiciones si las hubo.
- Fecha de finalización.
- Teléfonos donde verificar la información.

Para el caso de contratos ejecutados con ENTIDADES DEL ESTADO, la experiencia podrá acreditarse, con los siguientes documentos: Certificación o copia del contrato y su respectiva acta de liquidación o acta de recibo final.

Si la experiencia que se pretende acreditar es con PERSONAS DEL SECTOR PRIVADO el proponente deberá adjuntar adicional a la certificación, la siguiente información: copia del contrato y copia de las facturas debidamente legalizadas ante el contratante; (esto es con sello o constancia de recibido de la época en que se celebró y ejecutó el contrato).

- b) La verificación de las condiciones técnicas se realizará mediante confirmación del cumplimiento de las características según **ANEXO TECNICO**, y demás requisitos solicitados en el proceso, el cual deberá presentarse junto con la propuesta debidamente firmado.
- c) El proponente deberá aportar una certificación suscrita por la A.R.L., o por el representante legal, en la que conste que la empresa cuenta con un programa de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación.
- En el evento de ser persona natural y no contar con personal a su cargo, el oferente estará exento del cumplimiento de este requisito, siempre y cuando acredite y certifique no contar con trabajadores a su cargo al riesgo correspondiente al objeto de la presente solicitud de oferta.
- d) El proponente debe certificar que cuenta con convenio, alianza o contrato con Centro de Diagnóstico Automotor debidamente certificado por el Ministerio de Transportes, con línea de inspección para vehículos livianos, líneas de inspección para vehículos pesados y línea de inspección para motocicletas. Presentando los siguientes documentos:
- Allegar acreditación del Centro de Servicios CDA emitida por el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología.
 - Allegar habilitación del centro de diagnóstico automotriz CDA emitido por el Ministerio de transporte.
 - Allegar contrato o convenio suscrito entre el proponente y el CDA
- e) El proponente debe certificar en documento suscrito por el representante legal que cumple y dará cumplimiento a los requisitos exigidos por las siguientes normas técnicas para la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes:



1. Norma Técnica Colombiana 5385, centro de diagnóstico automotor
 2. Norma Técnica Colombiana 5375, revisión Técnico – mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores
 3. Norma Técnica Colombia NTC 5365, NTC 4983 y NTC 4231, Calidad de aire.
- f) El oferente debe certificar en documento suscrito por el representante legal, que el centro de diagnóstico automotor dispuesto para la ejecución del presente proceso contractual lleva un registro computarizado de los resultados de las revisiones técnico mecánicas y de gases de cada vehículo, incluso de los que no la aprueben.
- g) El oferente debe certificar en documento suscrito por el representante legal, que entregara al funcionario encargado del vehículo, la certificación de la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases una vez realizado el diagnóstico.
- h) El oferente debe certificar en documento suscrito por el representante legal, que se compromete a entregar al supervisor del contrato de forma impresa cada uno de los reportes que se generen de la revisión técnico-mecánica a la que serán sometidos los vehículos que conforman el parque automotor de la Seccional.
- i) El proponente junto con su oferta deberá certificar en documento suscrito por el representante legal, que de resultar adjudicatario REGISTRARÁ en el RUNT la información a que haya lugar, según las disposiciones proferidas por el Ministerio de Transporte y EXPEDIRÁ el certificado correspondiente a cada vehículo y motocicleta.
- NOTA: Si por algún motivo un automotor no aprueba la revisión técnico mecánica y de emisión de contaminantes, el CDA emitirá un concepto y otorgará un plazo de 15 días calendario (de acuerdo al artículo 28 resolución No. 3768 de 2013) para la realización nuevamente de la revisión (hasta que el vehículo una vez realizados los ajustes obtenga satisfactoriamente la certificación técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes).
- j) El proponente junto con su oferta deberá certificar en documento suscrito por el representante legal, que de resultar adjudicatario está en capacidad de velar por la seguridad de los vehículos garantizando que durante el tiempo en que estén bajo su guarda y custodia no se instalen elementos extraños a los mismos, como, por ejemplo: cámaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos, la de los conductores o de la Entidad.
- k) El proponente junto con su oferta deberá certificar en documento suscrito por el representante legal, que se compromete a que en caso de resultar adjudicatario en cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, y adoptara las medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.
- l) Presentar diligenciado y debidamente firmado el Anexo 1. Formato Ficha de manejo ambiental. RESPONSABILIDAD SOCIO AMBIENTAL: El proponente debe presentar certificación y/o convenio con operador local o nacional de la disposición final de los residuos generados producto de la actividad que realiza, como aceites usados, llantas, baterías repuestos etc.



- m) Se deberán aportar fotografías donde se evidencie el espacio de requerido como infraestructura física taller y los equipos especializados requeridos, de igual forma la entidad se reserva el derecho de verificar esta información realizando visita técnica en la dirección que se registre dentro del certificado de registro mercantil aportado por el oferente.

26. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Una vez comunicada la carta de aceptación en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP, y posterior a la expedición del Registro Presupuestal, el contratista para la ejecución del objeto contractual, deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura Nit. 800.165.874-0, que cubra los siguientes amparos:

Amparo	Si / No	Vigencia	Valor asegurado (% del contrato)
Cumplimiento de obligaciones contractuales	SI	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	10
Calidad del servicio	SI	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	10
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	10
Pago de salarios y prestaciones sociales	SI	El plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más	10
Responsabilidad civil extra contractual	SI	El plazo de ejecución del contrato	200 SMMLV

MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por parte del CONTRATISTA, la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA, le impondrá multas sucesivas del 1 % diaria, equivalentes al 1 % del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Seccional, y serán deducibles de las sumas que la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total



del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

27. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Secop el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el Secop. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

28. VEEDURIA CIUDADANA

De conformidad con el Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.4I Decreto 1082 de mayo de 2015 y la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractuales de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

29. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista seleccionado a través del presente proceso, se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente la NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL CUCUTA.

30. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), la presente convocatoria se podrá limitar a Mipymes colombianas, para lo cual se deberá acreditar los requisitos definidos en los numerales 1 y 2 del citado artículo como también aquellos contenidos en el art. 2.2.1.2.4.2.4 de la citada norma.



La entidad podrá limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, que tengan domicilio en el municipio de Saravena - Arauca, dentro de las prerrogativas del artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibidem.

SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ
Director Seccional de Administración Judicial
(Aprobado por correo electrónico)
VB. Asistencia legal

AMPB